



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el día 21 de septiembre de 2022, siendo las 09:50 de la mañana, se hizo presente al despacho el señor Joaquín Hurtado Londoño, para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago. Posteriormente, esto es, a la 1:53 de la tarde se montó al expediente memorial allegado por la parte demandante, que da cuenta de la notificación personal que con anterioridad se le hizo al señor Joaquín Hurtado Londoño a través del correo electrónico informado en la demanda. A Despacho para resolver.

DIANA MARCELA CHARRIS GARZÓN
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTES	DORIAN DE JESÚS GÓMEZ NARANJO
DEMANDADO	JOAQUIN HURTADO LONDOÑO
RADICADO	050013103009-2022-00239-00 C01.
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al proceso las diligencias de notificación personal realizada al demandado señor Joaquín Hurtado Londoño, a través de correo electrónico, con **acuso de recibo** el 19 de septiembre del año que avanza (ver archivo digital No.11).

En consecuencia, atendiendo a que el envío de la notificación de la orden de apremio con los anexos de la demanda que realizó el ejecutante al demandado a través del canal digital informado en la demanda, **se hizo con anterioridad** a la notificación personal realizada en el Despacho (*en esta última con la advertencia que el término de traslado quedaba sujeto al estudio de la notificación que pudiera haber realizado la parte demandante con anterioridad a esta*), precisa el despacho que, se tendrá en cuenta la notificación enviada al correo electrónico del ejecutado, la cual queda surtida el 21 de septiembre y cuyos términos de traslado se contabilizan a partir del día 22 de septiembre de esta vigencia para el ejercicio del derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afd7226d562fa3532382996cfb0686bf1f75b9a094cd4c89f0d574f53168f46**

Documento generado en 23/09/2022 01:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>